

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600566
Materia Urbanismo
Asunto Demora en ejecución de proyecto urbanístico

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada, en la que exponía su reclamación por la demora que acumulaba la ejecución de una actuación urbanística que afecta a unos inmuebles de su propiedad.

En fecha 03/06/2026 el Síndic de Greuges emitió una [resolución de consideraciones](#) en la que se formularon al Ayuntamiento de Jérica las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

1. **RECOMENDAMOS** que revise la respuesta ofrecida a la persona interesada y, si no lo hubiera hecho ya, proceda a emitir una respuesta expresa que, de una manera congruente y motivada ofrezca una contestación a todas las cuestiones planteadas por la persona interesada, con expresión de las acciones que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.

Finalmente, en la citada recomendación se recordó al Ayuntamiento de Jérica que «según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta».

En fecha 16/06/2026 tuvo entrada en el registro de esta institución el informe emitido por el Ayuntamiento de Jérica, en el que exponía la aceptación de la recomendación emitida. En este sentido, indicó:

Por todo lo expuesto anteriormente esta ALCALDÍA HA RESUELTO:

PRIMERO.- Emitir INFORME, dentro del plazo de un mes otorgado por la Resolución de Consideraciones a la Administración del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana (Queja 2600566), MANIFESTANDO que esta Corporación Local ACEPTA las consideraciones formuladas, y, en consecuencia, indicamos las medidas que van a adoptar para cumplirlas:

- 1.- Notificar al interesado la presente resolución contestando en particular estas dos cuestiones (...)

De la lectura de lo informado por la administración deducimos que la misma ha aceptado la recomendación emitida y, dándole cumplimiento, ha notificado una respuesta a la persona interesada.

Recibida la respuesta, esta podrá ejercer —en caso de discrepancia— las acciones legales que estime pertinentes para lograr la mejor defensa de sus derechos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana